



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-325-2016 **Guatemala, 16 de diciembre de 2016** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de abril de 2015, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE-, emitió la Resolución CNEE-98-2015, mediante la cual autorizó el proyecto denominado "Subestación Costa Linda 230/13.8KV", propiedad de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2016, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó nota mediante la cual solicitó autorización provisional de operación comercial del proyecto "Subestación Costa Linda 230/13.8KV", para que el mismo pueda ser conectado sin un interruptor que es parte del proyecto autorizado mediante la Resolución CNEE-98-2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subestación Costa Linda 230 kV se encuentra en medio de la Subestación San José 230 kV y la Subestación Pacífico 230 kV. La Subestación Pacífico 230 kV actualmente se encuentra en operación, los campos de línea están protegidos por interruptores, para ser operados por los sistemas de control y protección establecidos. Y la Subestación San José kV, actualmente no cuenta con un interruptor en la línea en la Subestación Pacífico-San José, sin embargo, tal esquema ha estado operando adecuadamente, considerando el registro de interrupciones reportadas para esta línea por la entidad



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

TRELEC. En consecuencia, cabe mencionar que la línea Costa Linda-San José estaría operando sin interruptor de línea en el lado de la Subestación San José kV y con interruptor del extremo de Costa Linda, para lo cual es importante señalar que esta configuración de operación es exactamente la misma con la cual opera la línea Pacífico-San José. En conclusión, se puede esperar que con una coordinación de protecciones adecuada, se obtenga el mismo resultado de operación ya existente.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, así como la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, emitieron las opiniones técnica y jurídica correspondientes, mediante las cuales concluyeron que no existe objeción técnica ni jurídica para acceder a la solicitud de autorización provisional de operación comercial del proyecto "Subestación Costa Linda 230/13.8KV", para que el mismo opere sin un interruptor, siempre que tenga el equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (seccionadores e interruptores de potencia), que permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla, incluyendo el interruptor de potencia para el transformador, y debido a la longitud de los tramos resultantes, protección diferencial de línea con tele protección, en cada uno de los tramos de línea Pacífico-Costa Linda 230 kV y Costa Linda-San José 230 kV. Asimismo deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar la autorización provisional de operación comercial del proyecto "Subestación Costa Linda 230/13.8KV", para que el mismo pueda ser conectado sin interruptor de línea en el lado de la Subestación San José kV.
- II. Los costos que pudieran derivarse de alguna salida causada por el esquema de operación sin el interruptor en la línea San José, serán responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.
- III. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá presentar un cronograma de ejecución de obras para la entrada en operación del interruptor que no está instalado, indicado en la Resolución CNEE-98-2015.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. El Administrador del Mercado Mayorista deberá monitorear la operación del proyecto asociado a la presente resolución.

V. La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora



Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora



Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

KP



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala. C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 21 de diciembre de dos mil dieciséis, en 6ª avenida 8-14, zona 1, 2º nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-325-2016** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Firma: **ador = Notificador**

OSCAR PALO

(f) Notificador



2546
LF

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 36 minutos del día 23 de diciembre de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-325-2016** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Palato

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-325-2016
Exp.: GTPN-158-16

ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Sharely Sasbin

AMM RECIBIDO 23DIC16 12:34